

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

MEDELLÍN, DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 2013 - 00360  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: WILLIAM A. RIVERA M.  
DEMANDADO: NACIÓN- MINDEFENSA. EJERCITO NACIONAL

La apoderada de la parte accionante solicita a folios 245 del expediente, se oficie a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, para que se determine la capacidad laboral del accionante, toda vez que el señor WILLIAM ARBEY RIVERA no posee los recursos económicos para cancelar los honorarios del CENDES.

Al respecto se le hace saber que la decisión que se tomó en audiencia del 25 de febrero de la presente anualidad (folios 94 a 97), fue que el dictamen pericial se hacía por parte del CENDES y no por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, y aunque frente a esa orden se interpuso el recurso de reposición el mismo no prospero por cuanto dicho recurso no cabe en este asunto.

Por tanto, no se accede a lo solicitado por la parte accionante.

De otro lado, se anexa al proceso la constancia de auxilio del oficio Nro. 2925 del 2 de diciembre de 2014, remitido por la señora apoderada judicial del Ejército Nacional.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VELEZ GIRALDO  
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados de fecha

16 DE DICIEMBRE DE 2014

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA